

Dec. No. 624, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 624

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al señor José Rafael Toribio, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

b) A la señora Blanca Dafne Camilo Almánzar de Curiel, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$-195.00) mensuales; y

c) A la señora Luz María García Roa, una pensión del Estado de ciento veinte y tres pesos oro (RD\$123.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo que tiene reservado para las jubilaciones de sus empleados, la Lotería Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN